

que para la sesión de veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se listó como "único punto" el calendario de sesiones ordinarias para el periodo de septiembre a diciembre del año dos mil veinticinco, por tanto, no hay lista de resolutivos que deba publicarse. **CONSTE**

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.



Certificación formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN